

Prov. de Huesca



Amore

Partidos de Lida y Ribarro.

Partidos de Propios y Clero.

Partidos de Muga y Ribarro.

Expediente de subasta para el día 2 de Mayo de

1869.

D. Theodoro Moret Aguirre nombrado por la comision principal de ventas de Bienes Nacionales, y D. Juan de Dios Zapater Montull perito practico nombrado de 1868.

por el Ayuntamiento de este pueblo.

Ala Honorable Comision de Bienes Nacionales de Madrid. Certificamos: Que en vista de una orden de la ante dicha comision fecha 24 de Octubre proximo pasado, hemos procedido a la medicion y tasacion del fundo siguiente a saber:—

Un soto sito en esta jurisdiccion, procedente de vienes de peropios, el qual tiene por nombre Soto de Gaimus, partida de San Valero, lindante a O. Pio de Cinca, N. termino de Praga, S. propiedades de varios particulares, y E. brazal de la Conjera y Aglera.

Tiene una superficie de 50 hectareas, 14 áreas y qual a 15 $\frac{1}{2}$ fanegas castellanas, las cuales salena la venta en su totalidad de aprovechamientos y propiedad. No tiene arbolado, pero si mata baja a la que domina el albardin y jisca, produce pastos 1^{de} 2^o y 3^o de 3^o calidad. No produce renta, pero puede producir cinco Escudos anuales, y lo tasamos en 270 Escudos. A este soto se crusa un paso de ganados para ir a abrebar al Rio.

Y para que conste lo firmamos con el visto bueno del Sr. Alcalde en Velilla de Cinca a 8 de Noviembre de 1868.

V.º M.º
Juan de Dios Zapater

Theodoro Moret



Yr Gobernador

En cumplimiento del decreto que antecede y reconocido el Inventario de fincas, Buiticas, de Pignori, no aparece incluida en el mismo la que aprima la adju-
ta tasacion, por lo que se adiciona al n.º 1200; en
su virtud y conforme a lo que dispone el articu-
lo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1856 se procede a
su

Capitalizacion

Acuerdo por la venta de S.º que se fijan los peritos y al tipo del 4 1/2% a	125.000
Se deduce el 10% de Admon	12.500
	<hr/> 112.500
Ha sido tasada por los peritos en	<hr/> 250.000

Y a tenor de lo que dispone el articulo 179 de la Es-
taducion de 31 de Mayo de 1855, debe anunciarse para
su venta por la tasacion por ser mayor cantidad
que la Capitalizacion. Hasta el dia no cuenta que
esta finca se halle afectada a ningun gravamen

El Merca 4 de Diciembre de 1858

El of. 1.º Interventor

Cand. Borcia

Yc

El Abogado

Juan M. Alcazar

Yc

Huesca 28 de Enero 1869.

Conforme, y se remite para la Subcomisión de la Comisión
de esta finca, el día 2 de Marzo próximo, á las doce
de la mañana.

Sarlete

Alcaldes de
 Huesca y D. Pedro Galiaz perito prac-
 tico nombrado por el Ayuntamiento de este pueblo.
 Certificamos: que en vista de una orden de la
 antedicha comision fecha 24 del mes de Octubre proxi-
 mo pasado, hemos procedido a la medicion y tasacion
 del fundo siguiente a saber=

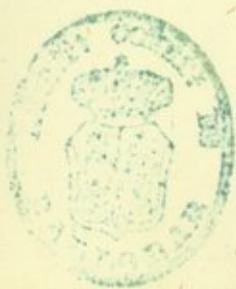
Un trozo de todo sito en esta jurisdiccion pertene-
 ente a bienes de propios, el cual tiene por nom-
 bre la Arboleda, partida de los Muertos, lindante a
 O= Camino de Chalancera, N= Labadero, S= Rio Al-
 canadre y A= el mismo Rio, tiene una super-
 ficie de 13 Areas 50 Centiarias, y igual a 2 fan. 3 laste-
 llas. Tiene arbolado a la que domina el Alamo
 blanco. Produce pastos de 3^a calidad, no produce renta,
 pero puede producir un escudo anual, y nosotros
 lo tasamos en 60 Escudos.

Nota= Al Oriente linda con un posesor en donde hay abre-
 badero para las caballerias, el cual nos sale a la venta.
 Y para que conste lo firmamos con el visto-
 bueno del Sr. Alcalde en Ballobar a 4 de Noviembre 1868.

V.º B.º
 El Alcalde

Pedro Galiaz

Tecodoro Shore, Pedro Galiaz



Por Gobernador

En cumplimiento del decreto que antecede y reconocido el Inventario de fincas, Bústicas, de Propios no aparece incluida en el mismo la que expresa la adjunta tasacion por lo que se adiciona al n.º 1199, en su virtud y conforme a lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1855 se procede a un

Capitalizacion

Acuerdo por la renta de un sueldo que se fijan los peritos y al tipo del 4 1/2% a	25.000
Se deduce el 10% de Admon	2.500
	<hr/>
	22,500
Ha sido tasada por los peritos en	<hr/>
	80.000

En tenor de lo que dispone el artículo 179 de la Instruccion de 21 de Mayo de 1855, debe anunciarse para un venta por la tasacion por ser mayor cantidad que la Capitalizacion. Hasta el dia no consta se halla abierto a ningun graciamen.

Huesca 4 de Dctre de 1868

El of. 1.º Interventor

El Admon

Rubén Reduccion

Juan de Alcazar

Arce

Al Sr. D. Juan de S. J.

Compañero, y se remite para la subasta de la venta
del lote final, el día 2 de Mayo próximo, a las doce
de la mañana.

Truete

Don Manuel Ollamand nuestro clarif en representacion de los intereses de la Hacienda, y don pro campo serito unibrado por el tenor siguiente Juicio de este pueblo de Sagra

Altena de Sagra Certificamos: Que habiendo procedido al reconocimiento de un solar. claro sito en terminos de este pueblo y localidad con

Ala Adon. de du. n.º, es indivisible: consta de un solo solar publico solar, perteneciente a los Cocheros de para en Capitalina este pueblo, de una estancia confronta por cion con la entrada del mismo, A. con la Iglesia

Rod. Jins parroquial N. y O. con camino bajo, mide de cuatro ochos metros cuadrados o superficies, se halla en otro edificio una Ciga comun, un Muejo: y demas senuen de julas y alburines; todo ello se halla en el estado siguiente, o sea mal estado de conservacion construido de piedra y ladrillo y material economico: produce en venta en el presente año dos escudos y seiscientos milés y los siguientes en doce años cuarenta y tres escudos.

Y para que conste libramos la presente en Jorcano a 11 de Marzo de 1868

Mtro pro
 Manuel Ollamand
 Joaquin Rufas
 Jose Campo



Señor Gobernador

En cumplimiento del decreto que antecede y reconocido el Inventario de fincas Urbanas de Propios, no aparece incluida en el mismo la que expresa la adjunta tasación por lo que se adiciona al número 476 en su virtud y a tenor de lo que dispone el artículo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856 se procede a su

Capitalización

Asiende por la renta de dos reales 600 milreminas que se fijan los puntos y al tipo del 5 p% a
Se deduce el 50 p% de Administración

Reales	Mrs.
"	"
52	"
5	200
46	800
245	"

Ha sido tasada por los puntos a

Y a tenor de lo que dispone el artículo 179 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855, debe anunciarse para su venta por la tasación por ser mayor cantidad que la capitalización. Sobre esta finca gravan dos censos a favor de D. Manuel de Los vecinos de Ponsano que le satisfacia el concejo del mismo uno de 820 sueldos pagueros de capital y el otro de 1180 ó sean 77 reales 146 milreminas 118 reales 059 mil que hacen un total de 138 reales 234 milreminas de total carga que deberá rebajarse del remate y abmarale a dicho Sr. de Los según el expediente formado por el mismo y escrituras que acompaña y como heredero o sucesor de D. Antonio Arocas y Albu y D.ª Dionisia Garces

El Oficial 1.º Interventor

Carlos A. B. B. B.
y Cia

Huesca 4 de Diciembre de 1868

El Administrador

Juan de S. S. S.
y Cia

Almora 23. de Mayo de 1869.

Conforme, y se manda para la subasta de la venta
de esta finca, el día 2 de Mayo proximo, á las doce
de su término.

Saulerte

PROVINCIA DE HUESCA.

PARTIDO DE

Barbastro

PUEBLO DE

Azlor

RENTA ANUAL.

4 Escudos

ARRENDATARIO.

D. Ignacio Louca

VENCIMIENTO.

11 Febrero de 1868

PROCEDENCIA

Clero

D. Santos Sebastian y Gil

Oficial primero Interventor de la Administracion

de Hacienda pública de esta Provincia.

CABIDA DEL PAIS SEGUN INVENTARIO.

6 almudes

EQUIVALENCIA CON ARREGLO AL SISTEMA METRICO.

Para 57 centiareas

CERTIFICO: Que reconocido el inventario de fincas rústicas de los bienes del Estado que obra en esta oficina, resulta incluida en los mismos, con los por menores que se espresan un *Herido denominado de San Blas, linda con calle de San Blas, y Domingo Vidal, procedente del Clero del mismo de seis almudes del pais, equivalente a tres areas y cincuenta y siete centiareas*

; y debiendo procederse á su enagenacion conforme á lo dispuesto en la Real órden de 18 de Junio de 1863, y bajo la capitalizacion prevenida en el artículo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, se procede á practicar la correspondiente

CAPITALIZACION.

<i>Produce 4 Escudos</i>	que capitalizada al 4 por 100	
asciende á		<i>100.000</i>
Se deduce el 10 por 100 de Administracion.		<i>10.000</i>
		<hr/>
	Liquido.	<i>90.000</i>

Esta finca *no cuenta se halle afecto á ningún gravamen* Y para que por la Comision principal de Ventas pueda procederse al anuncio de la espresada finca, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Administrador, en Huesca á *4 de Diciembre* de 1868

V.º B.º

M.ª de Torres

Santos Sebastian y Gil

Madrid 23 de Enero 1869.

Compañía que se funda para la subasta de la venta
de esta finca, el día 2 de Marzo próximo, a las doce
de la mañana.

Saulete

NUMERO 1630 DEL INVENTARIO GENERAL Y 513 DEL DE PERMUTACION.

FINCA RUSTICA.

PROVINCIA DE HUESCA.

PARTIDO DE *Barbastro*

PUEBLO DE *Azor*

RENTA ANUAL.

48.100 mil.

ARRENDATARIO.

D. Antonio Palacio

VENCIMIENTO.

15 Agosto de 1870

PROCEDENCIA

Clero

D. *Santos Sebastian y Gil*

Oficial primero Interventor de la Administracion

de Hacienda pública de esta Provincia.

CABIDA DEL PAIS SEGUN INVENTARIO.

5 almudes

EQUIVALENCIA CON ARREGLO AL SISTEMA MÉTRICO.

9 areas

CERTIFICO: Que reconocido el inventario de fincas rústicas de los bienes del Estado que obra en esta oficina, resulta incluida en los mismos, con los por menores que se espresan un *Campo sito en los terminos de dicho pueblo, denominado la Huerte procedente del Clero del mismo, linda con Antonio Siquez y Camino de Azara, mide cinco almudes del pais, equivalentes a tres areas*

; y debiendo procederse á su enagenacion conforme á lo dispuesto en la Real órden de 18 de Junio de 1863, y bajo la capitalizacion prevenida en el artículo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, se procede á practicar la correspondiente

CAPITALIZACION.

<i>Produce 48.100 mil.</i>	que capitalizada al 4 por 100	
asciende á.		162.500
Se deduce el 10 por 100 de Administracion.		<u>10.250</u>
	Líquido.	<u>92.250</u>

Esta finca *no consta se halle operta á ningún gravamen* Y para que por la Comision principal de Ventas pueda procederse al anuncio de la espresada finca, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Administrador, en Huesca á *4* de *Diciembre* de 1868

V.º B.º

Santos Sebastian y Gil

Alor. cast. 1868

Alfonsina 28. de Mayo 1867.

Conforme se usó para la subasta de la venta
de esta finca, el día 2 de Mayo próximo, a las
dos de la mañana.

Fuente

PROVINCIA DE HUESCA.

PARTIDO DE

Barbastro

PUEBLO DE

Yalaz, Baja

RENTA ANUAL.

ARRENDATARIO.

VENCIMIENTO.

"

"

"

PROCEDENCIA

Clero

D.

Antonio Sebastian y Gil

Oficial primero Interventor de la Administracion

de Hacienda pública de esta Provincia.

CÁBIDA DEL PAIS SEGUN INVENTARIO.

3 fanegas

EQUIVALENCIA CON ARREGLO AL SISTEMA MÉTRICO.

51 areas 21 centiareas

CERTIFICO: Que reconocido el inventario de fincas rústicas de los bienes del Estado que obra en esta oficina, resulta incluida en los mismos, con los por menores que se espresan un

terreno sito en los terminos de Yalaz, Baja, partida de Pivela procedente del Curato del mismo, linda por O. Barranco, N. y S. José Espiluga y P. Camino, mide ocho fanegas del pais equivalentes a cincuenta y siete areas y veinte y una centiareas

; y debiendo procederse á su enagenacion conforme á lo dispuesto en la Real órden de 18 de Junio de 1863, y bajo la capitalizacion prevenida en el articulo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, se procede á practicar la correspondiente

CAPITALIZACION.

<i>Puede producir 4 escudos</i>	que capitalizada al 4 por 100	
asciende á		100.000
Se deduce el 10 por 100 de Administracion.		10.000
		<u>90.000</u>
	Liquido.	90.000

Esta finca *no consta se halle afectada á ningun gravamen* Y para que por la Comision principal de Ventas pueda procederse al anuncio de la espresada finca, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Administrador, en Huesca á 4 de *Diciembre* de 1868

V.º B.º

Antonio Sebastian y Gil

Antonio Sebastian y Gil

Almería 28. de Enero 1869.

Se informa y se acuerda para la Subasta de la Venta
de esta finca, el día 2 de Marzo próximo, á las doce
de la mañana.

Sauleda

BOLETIN OFICIAL

de

VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Por disposicion del señor Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Marzo proximo á las doce de su mañana, ante el señor D. Andrés Ger, Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano D. Manuel Martinez, en las Casas Consistoriales de la misma, Fraga y Barbastro.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios.—Menor cuantía.

PARTIDO DE FRAGA.

2337. Número 1200 del inventario adicional. —Un soto sito en los términos de Belilla de cinco, el cual tiene por nombre soto de Daimas, partido de San Valero, procedente de los propios del mismo, lindante á O. rio Cinca, por M. término de Fraga, por P. con propiedades de varios particulares y por N. con brazal de la Conejera y aglera. A este soto le cruza un paso de ganados para ir á abrebar al rio. Tiene una superficie de 10 hectáreas, 14 áreas, igual á 15 7/9 fanegas castellanas, las cuales salen á la venta de aprovechamientos y propiedad. No tiene arbolado, pero sí mata baja, á la que domina el albardin y jisca; produce pastos de 1/3 de 2.º y 2/3 de 3.º calidad; no produce renta alguna, pero puede producir 3 escudos anuales que le fijan los peritos, ha sido tasado por D. Teodoro Moré y D. Evaristo Zapater Montull en la suma de 270 escudos, y capitalizado por la expresada

renta por no tener otra conocida en la cantidad de 112 escudos 500 milésimas. La tasacion sera el tipo de la subasta.

2338. Número 1199 del inventario adicional. —Un trozo de soto sito en los términos de Ballobar, el cual tiene por nombre la Arboleda, partida de los huertos, procedente de los propios del mismo, lindante á O. con camino de Chalamera, por M. con Labadero, por P. con el rio Alcanadre y por N. con el mismo Rio; al O. linda tambien con un pozo en donde hay abrebadero para las caballerias, el cual no sale á la venta. Tiene una superficie de 13 áreas, 50 centiáreas, igual á 2/9 fanegas castellanas. Tiene arbolado á la que domina el álamo blanco, produce pastos de 3.º calidad; no produce renta alguna, pero puede producir un escudo de renta anual que le fijan los peritos, ha sido tasado por D. Teodoro Moré y D. Pedro Galiay en la suma de 60 escudos y capitalizado por la expresada renta por no tener otra conocida, en la cantidad de 22 escudos 500 milésimas. La tasacion será el tipo de la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas urbanas.—Propios.—Menor cuantía.

PARTIDO DE BARBASTRO.

2339. Número 776 del inventario adicional. —Un molino oleario sito en trasmueros del pueblo de Ponzano, señalado con el número primero, procedente de los cosecheros del mismo, ó sea á los propios, es indivisible, consta de un solo piso solar, y de una estancia, confronta por M. con la entrada del mismo, por P. con la Iglesia parroquial, por N. y O. con camino bajo Mide 208 metros cuadrados ó superficiales, se halla en dicho edificio, una biga comun, un ruego y demás enseres de pilas y alburines, todo ello se encuentra en mal estado de conservación, cons-

truido de piedra, ladrillo y material económico. Produce en renta en el presente año 2 escudos 600 milésimas; ha sido tasado por los peritos D. Manuel Villanua y D. José Campo en la suma de 243 escudos, y capitalizado por la expresada renta en la cantidad de 46 escudos 800 milésimas. La tasacion será el tipo de la subasta.

Segun manifiesta la Administracion de Hacienda pública en la capitalizacion de dicho artefacto se halla gravado con dos censos á favor de Don Manuel de Les vecino de Ponzano, que le satisfacia el Concejo del mismo, uno de 820 sueldos jaqueses de capital, y el otro de 1180, ó sean 77 escudos 177 milésimas, 111 escudos 058 milésimas, que hacen un total de 188 escudos 234 milésimas de total carga, que deberá rebajarse del remate, y abonársele á dicho señor Les, segun el expediente formado por el mismo, y escrituras que acompaña, y como heredero ó sucesor de D. Antonio Novales y Allué y doña Dionisia Garcés.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Fincas rústicas.

DIOCESIS DE LÉRIDA.

2340. Número 1679 del inventario general y 512 del de permutacion.—Un huerto denominado de San Blas sito en los términos de Azlor, procedente del clero del mismo, lindante con calle de San Blas y Domingo Vidal. Mide 6 almudes del pais, equivalentes á 3 áreas y 57 centiáreas, y lo llevaba en arriendo que venció en 11 de Noviembre último D. Ignacio Lomas, por la renta anual de 4 escudos, habiendo sido capitalizado por la expresada renta por la Administracion de Hacienda pública, en la cantidad de 90 escudos, que servirán de tipo á la subasta.

2341. Número 1680 del inventario general y 513 del de permutacion.—Un campo sito en los términos de Azlor denominado la Suerte, procedente del clero del mismo, lindante con Antonio Esques, y camino de Azara. Mide 5 almudes del pais, equivalentes á 3 áreas, y lo lleva en arriendo que vence en 15 de Agosto de 1870 don Antonio Palacio, por la renta anual de 4 escudos 100 milésimas, ha sido capitalizado por la expresada renta por la Administracion de Hacienda pública, en la cantidad de 92 escudos 250 milésimas, que servirán de tipo á la subasta.

DIOCESIS DE BARBASTRO.

2342. Número 2103 del inventario general y 352 del de permutacion.—Un Yermo sito en los términos de Salas bajas partida de Bisela, procedente del curato del mismo, lindante por O. con Barranco, por M. y N. con José Espluga y por P. con camino. Mide 8 fanegas del pais, equivalentes á 57 áreas y 21 centiáreas. No produce renta alguna pero puede producir 4 escudos anuales, ha sido capitalizado por la expresada renta por no tener otra conocida en la cantidad de 90 escudos, que servirán de tipo á la subasta.

Nota. Las tres anteriores fincas rústicas del clero, no han sido medidas ni tasadas, habiendo sido capitalizadas por los datos que existen en la Administracion de Hacienda pública, y se procederá á su enagenacion conforme á lo dispuesto en la Real órden de 18 de Junio de 1863.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de Corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y eatorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 51 de Mayo y 50 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia los de que se trata no se hallen gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador por los términos prevenidos por la ley anteriormente citada.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en Fraga y Barbastro, por lo que respecta á los fincas de cada partido.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, sólo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion.—La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago de primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la Instruccion de 51 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.—Pasado este término, sólo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-

infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Huesca 29 de Enero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Manuel Batalla.

RELACION de las fincas que han sido subastadas y adjudicadas por la Junta superior de ventas de Bienes Nacionales, en sesion celebrada el dia 1.º de Agosto de 1867.

Número del inventario.	NOMBRE del comprador y clase de las fincas.	Capitales.		Remate.	
		Escudos	Mils.	Escudos	Mils.
132	D. Dámaso Arnauda vecino de Huesca, remató en dicha ciudad una casa sita en Torralba y su calle baja número 5, que perteneció al Estado.	25	400	60	
426	Enrique Escardivol vecino de Huesca, remató en la misma un molino oleario sito en términos de Sigena jurisdiccion de Villanueva núm. 26, que perteneció al Clero.	305		315	
753	Benito Alvarez vecino de Alcubierre, remató en Sariñena un bago ó sitio del Palacio, sito en dicha villa entre las calles de la Iglesia y Palacio, que perteneció á sus propios.	132		160	
133	Serafin Nogues vecino de Huesca, remató en dicha ciudad una casa en Castillazuelo y su calle de la acequia, que perteneció al Estado.	406		406	
752	José Lacasa vecino de Huesca, remató en la misma una herrería en el pueblo de Binaced y su calle de la Iglesia núm 15, que perteneció á sus propios.	162		300	
134	Francisco Castarlenas vecino de Monzon, remató en Barbastro un cuerpo de Guardia sito en Monzon y su calle nueva sin número, que perteneció al Estado.	54		160	
137	Antonio Ribas vecino de Monzon, remató en Barbastro un cuerpo de Guardia sito en Monzon y su calle mayor número 3 y 5, que perteneció al Estado.	32		390	
135	José Alcover vecino de Monzon, remató en Barbastro un cuerpo de Guardia sito en Monzon y su plaza de San Juan núm. 17, que perteneció al Estado.	52		200	
428	Ramon Bernad Bañal vecino de Villanueva de Sigena, remató en Sariñena un sitio ó bago en termino de Sigena, jurisdiccion de Villanueva, que perteneció al Clero.	12		14	
429	El mimo vecino de id. remató en id. un sitio ó solar en Sigena término de Villanueva, que perteneció al Clero.	9		11	
430	Martin Armengol vecino de Salas bajas, remató en Barbastro un granero sito en dicho pueblo y su calle del Canton sin número, que perteneció al Clero.	116		200	
744	Pascual Bruned y Alegre vecino de Lastanosa, remató en Sariñena una casa en la Calleta del pueblo de Lastanosa, que perteneció á sus propios.	104		420	
751	Juan Sanz vecino de Capdesaso, remató en Sariñena una casa herrería en el pueblo de Capdesaso y su plaza pública núm. 2, que perteneció á sus propios.	100		564	
136	Leonardo Ramon Frago vecino de Barbastro, remató en dicha ciudad un cuerpo de Guardia en Monzon y su calle del Pueate núm. 16, que perteneció al Estado.	53		90	
22	Marcos Gervasio Fago vecino de Fraga, remató en la misma un sitio ó bago en el pueblo de Oatiñena núm. 5, que perteneció al Estado.	24		40	
18	Mariano Gonzalvo y Sender vecino de Ontiñena, remató en Fraga una casa sita en dicho pueblo y su calle de San Roque núm. 2, qua perteneció al Estado.	130		550	
		1716	400	3880	

RESÚMEN.

NÚMERO de fincas.	TIPO de la subasta.	CANTIDAD á que han ascendido en el remate.	DIFERENCIA á favor de la nacion.
16	1716 400	3880	2163 600

Huesca 29 de Enero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Manuel Batalla.

Huesca:—Imp. y Lib. de Jacobo M. Perez; Correría, 35.

Juergado de la "mita"
de fraga

2 Marzo 89

Can. 95
Año de 1809

16090/2

Procedente de Ventas de bienes
Nacionales

Procedentes de las praprias de
Vehilla de Guca y Sallobar.

Actuario
A. Vazquez

REPOSICION
del 11
MAY 1809

BOLETIN OFICIAL

de

VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Por disposicion del señor Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Marzo proximo á las doce de su mañana, ante el señor D. Andrés Ger, Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano D. Manuel Martinez, en las Casas Consistoriales de la misma, Fraga y Barbastro.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios.—Menor cuantía.

PARTIDO DE FRAGA.

2337. Número 1200 del inventario adicional. —Un soto sito en los términos de Belilla de cinco, el cual tiene por nombre soto de Daimas, partido de San Valero, procedente de los propios del mismo, lindante á O. rio Cinca, por M. término de Fraga, por P. con propiedades de varios particulares y por N. con brazal de la Conejera y aglera. A este soto le cruza un paso de ganados para ir á abrebar al rio. Tiene una superficie de 10 hectáreas, 14 áreas, igual á 15 7/9 fanegas castellanas, las cuales salen á la venta de aprovechamientos y propiedad. No tiene arbolado, pero sí mata baja, á la que domina el albardin y jisca; produce pastos de 1/3 de 2.º y 2/3 de 3.º calidad; no produce renta alguna, pero puede producir 5 escudos anuales que le fijan los peritos, ha sido tasado por D. Teodoro Moré y D. Evaristo Zapater Montull en la suma de 270 escudos, y capitalizado por la expresada

renta por no tener otra conocida en la cantidad de 112 escudos 500 milésimas. La tasacion sera el tipo de la subasta.

2338. Número 1199 del inventario adicional. —Un trozo de soto sito en los términos de Ballebar, el cual tiene por nombre la Arboleda, partida de los huertos, procedente de los propios del mismo, lindante á O. con camino de Chalamera, por M. con Labadero, por P. con el rio Alcanadre y por N. con el mismo Rio; al O. linda tambien con un pozo en donde hay abrebadero para las caballerias, el cual no sale á la venta. Tiene una superficie de 13 áreas, 50 centiáreas, igual á 2/9 fanegas castellanas. Tiene arbolado á la que domina el álamo blanco, produce pastos de 3.º calidad; no produce renta alguna, pero puede producir un escudo de renta anual que le fijan los peritos, ha sido tasado por D. Teodoro Moré y D. Pedro Galiay en la suma de 60 escudos y capitalizado por la expresada renta por no tener otra conocida, en la cantidad de 22 escudos 500 milésimas. La tasacion será el tipo de la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas urbanas.—Propios.—Menor cuantía.

PARTIDO DE BARBASTRO.

2339. Número 776 del inventario adicional. —Un molino oleario sito en trasmueros del pueblo de Ponzano, señalado con el número primero, procedente de los cosecheros del mismo, ó sea á los propios, es indivisible, consta de un solo piso solar, y de una estancia, confronta por M. con la entrada del mismo, por P. con la Iglesia parroquial, por N. y O. con camino bajo Mide 208 metros cuadrados ó superficiales, se halla en dicho edificio, una biga comun, un ruego y demás enseres de pilas y alburines, todo ello se encuentra en mal estado de conservacion, cons-

truido de piedra, ladrillo y material económico. Produce en renta en el presente año 2 escudos 600 milésimas; ha sido tasado por los peritos D. Manuel Villanua y D. José Campo en la suma de 243 escudos, y capitalizado por la expresada renta en la cantidad de 46 escudos 800 milésimas. La tasacion será el tipo de la subasta.

Segun manifiesta la Administracion de Hacienda pública en la capitalizacion de dicho artefacto se halla gravado con dos censos á favor de Don Manuel de Les vecino de Ponzano, que le satisfacia el Concejo del mismo, uno de 820 sueldos jaqueses de capital, y el otro de 1180, ó sean 77 escudos 177 milésimas, 111 escudos 058 milésimas, que hacen un total de 188 escudos 234 milésimas de total carga, que deberá rebajarse del remate, y abonarse á dicho señor Les, segun el expediente formado por el mismo, y escrituras que acompaña, y como heredero ó sucesor de D. Antonio Novales y Allué y doña Dionisia Garces.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Fincas rústicas.

DIOCESIS DE LÉRIDA.

2340. Número 1679 del inventario general y 512 del de permutacion.—Un huerto denominado de San Blas sito en los términos de Azlor, procedente del clero del mismo, lindante con calle de San Blas y Domingo Vidal. Mide 6 almudes del país, equivalentes á 3 áreas y 57 centiáreas, y lo llevaba en arriendo que venció en 11 de Noviembre último D. Ignacio Lomas, por la renta anual de 4 escudos, habiendo sido capitalizado por la expresada renta por la Administracion de Hacienda pública, en la cantidad de 90 escudos, que servirán de tipo á la subasta.

2341. Número 1680 del inventario general y 513 del de permutacion.—Un campo sito en los términos de Azor denominado la Suerte, procedente del clero del mismo, lindante con Antonio Esques, y camino de Azara. Mide 5 almudes del país, equivalentes á 3 áreas, y lo lleva en arriendo que vence en 15 de Agosto de 1870 don Antonio Palacio, por la renta anual de 4 escudos 100 milésimas, ha sido capitalizado por la expresada renta por la Administracion de Hacienda pública, en la cantidad de 92 escudos 250 milésimas, que servirán de tipo á la subasta.

DIOCESIS DE BARBASTRO.

2342. Número 2103 del inventario general y 352 del de permutacion.—Un Yermo sito en los términos de Salas bajas partida de Bisela, procedente del curato del mismo, lindante por O. con Barranco, por M. y N. con José Espluga y por P. con camino. Mide 8 fanegas del país, equivalentes á 57 áreas y 21 centiáreas. No produce renta alguna pero puede producir 4 escudos anuales, ha sido capitalizado por la expresada renta por no tener otra conocida en la cantidad de 90 escudos, que servirán de tipo á la subasta.

Nota. Las tres anteriores fincas rústicas del clero, no han sido medidas ni tasadas, habiendo sido capitalizadas por los datos que existen en la Administracion de Hacienda pública, y se procederá á su enagenacion conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1863.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de Corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 51 de Mayo y 50 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia los de que se trata no se hallen gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizara al comprador por los términos prevenidos por la ley anteriormente citada.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en Fraga y Barbastro, por lo que respecta á los fincas de cada partido.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, sólo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion.—La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago de primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la Instruccion de 51 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberan incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.—Pasado este término, sólo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-

infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Huesca 29 de Enero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Manuel Batalla.

RELACION de las fincas que han sido subastadas y adjudicadas por la Junta superior de ventas de Bienes Nacionales, en sesion celebrada el día 1.º de Agosto de 1867.

Número del inventario.	NOMBRE del comprador y clase de las fincas.	Capitales.		Remate.	
		Escudos	Mils.	Escudos	Mils.
132	D. Dámaso Arnauda vecino de Huesca, remató en dicha ciudad una casa sita en Torralba y su calle baja número 5, que perteneció al Estado.	25	400	60	
426	Enrique Escardivol vecino de Huesca, remató en la misma un molino oleario sito en términos de Sigena jurisdiccion de Villanueva núm. 26, que perteneció al Clero.	305		315	
753	Benito Alvarez vecino de Alcubierre, remató en Sariñena un bago ó sitio del Palacio, sito en dicha villa entre las calles de la Iglesia y Palacio, que perteneció á sus propios.	132		160	
133	Serafín Nogues vecino de Huesca, remató en dicha ciudad una casa en Castillazuelo y su calle de la acequia, que perteneció al Estado.	406		406	
752	José Lacasa vecino de Huesca, remató en la misma una herreria en el pueblo de Binaced y su calle de la Iglesia núm 15, que perteneció á sus propios.	162		300	
134	Francisco Castarlenas vecino de Monzon, remató en Barbastro un cuerpo de Guardia sito en Monzon y su calle nueva sin número, que perteneció al Estado.	54		160	
137	Antonio Ribas vecino de Monzon, remató en Barbastro un cuerpo de Guardia sito en Monzon y su calle mayor número 3 y 5, que perteneció al Estado.	32		390	
135	José Alcover vecino de Monzon, remató en Barbastro un cuerpo de Guardia sito en Monzon y su plaza de San Juan núm. 17, que perteneció al Estado.	52		200	
428	Ramon Bernad Bañal vecino de Villanueva de Sigena, remató en Sariñena un sitio ó bago en termino de Sigena, jurisdiccion de Villanueva, que perteneció al Clero.	12		14	
429	El mimo vecino de id. remató en id. un sitio ó solar en Sigena término de Villanueva, que perteneció al Clero.	9		11	
430	Martin Armengol vecino de Salas bajas, remató en Barbastro un granero sito en dicho pueblo y su calle del Canton sin número, que perteneció al Clero.	116		200	
744	Pascual Bruned y Alegre vecino de Lastanosa, remató en Sariñena una casa en la Calleta del pueblo de Lastanosa, que perteneció á sus propios.	104		420	
751	Juan Sanz vecino de Capdesaso, remató en Sariñena una casa herreria en el pueblo de Capdesaso y su plaza pública núm. 2, que perteneció á sus propios.	100		564	
136	Leonardo Ramon Frago vecino de Barbastro, remató en dicha ciudad un cuerpo de Guardia en Monzon y su calle del Puente núm. 16, que perteneció al Estado.	53		90	
22	Marcos Gervasio Fago vecino de Fraga, remató en la misma un sitio ó bago en el pueblo de Otiñena núm. 5, que perteneció al Estado.	24		40	
18	Mariano Gonzalvo y Sender vecino de Otiñena, remató en Fraga una casa sita en dicho pueblo y su calle de San Roque núm. 2, que perteneció al Estado.	130		550	
		1716	400	3880	

RESÚMEN.

NÚMERO de fincas.	TIPO de la subasta.	CANTIDAD á que han ascendido en el remate.	DIFERENCIA á favor de la nacion.
16	1716 400	3880	2163 600

Huesca 29 de Enero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Manuel Batalla.

Huesca:—Imp. y Lib. de Jacobo M. Perez; Correría, 35.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE
BIENES NACIONALES
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA.

3

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 dictada para llevar á efecto la ley de 1.º de dicho mes y año, tengo el honor de remitir á V. S. *cu* ejemplares del Boletin oficial de ventas de bienes nacionales de esta provincia núm. *257*, en los que se hallan insertas fincas que deben subastarse el dia *do*, de *Mar* *proy* próximo; con el objeto de que V. S. se sirva disponer la instruccion del oportuno expediente, dándome aviso del recibo de esta comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Huesca *4* de *Mar* de 1867.

P. M.
José L. S. L.

Sr. Juez de primera instancia de *Alcañiz*

Señoría. Por recibido el precedente oficio con el Placet de Ventas de Bienes Nacionales, número noventa y siete, y a fin de celebrar el remate que viene acordado en el día que se designa, cítese al Procurador Sindico de esta Ciudad y al Comisionado Subalterno de Bienes Nacionales de este partido. Lo proveyó mando y firma, el Sr. D. Felip Coll y Moncau, Juez de primera instancia de la Ciudad de Fraga y su partido, en ella a siete de febrero de mil ochocientos, noventa y nueve.

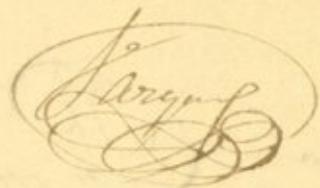
F. Coll y Moncau.

Enrique Vargues

Notifiquen y citacion al Regidor Sindico. Luego notifiquen mediante lectura íntegra y entrega de copia literal el anterior proveído al Regidor Sindico del M. L. Sr. Ayunt.º de esta Ciudad en su persona, le cite en debida forma para el remate acordado.

en el día que se señala y doy fe de quedar
enterado firma doy fe.

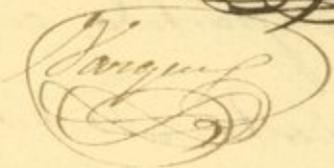
Simon Casas



Otra al Comisionado
Subalterno

En el mismo día notifi-
qué mediante lectura ínte-
gra dándole copia literal en el acto la proci-
dencia que antecede a D. Francisco La guerra Co-
misionado Subalterno de bienes nacionales de
este partido, le cite para los remates acorda-
dos y enterado firma doy fe.

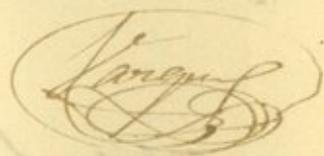
Francisco La guerra



Diligencia En el siguiente día ocho se avisó el recibo
a la Comisión principal, doy fe



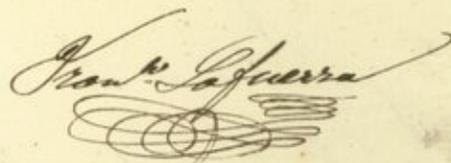
Otra queda avisado el vec. publico para el
día del remate, doy fe

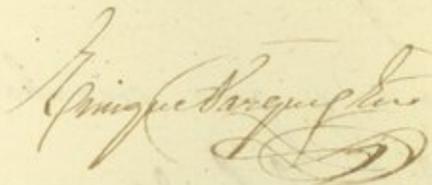


Dilig^a de remate En la Ciudad de Fraga a doce de
 Su pastor. Marzo de mil ochocientos sesen-
 ta y nueve. Siendo las doce de la mañana y cons-
 tituido en las Casas Conventuales, el Sr. D. Felip
 Coll y Moncau, Jefe de primera instancia del
 partido, acompañado de D. Francisco Lafuerra,
 Comisionado de ventas de Bienes Nacionales de
 este partido, y de mi el infrascrito Juribano, a
 fin de practicar la subasta acordada en el Boletín
 Oficial de ventas de Bienes Nacionales de la pro-
 vincia y que encabeza este expediente, en cuanto se
 refiere al fundo marcado en dicho Boletín con el nº
 2337, que es el que en el inventario adicional lleva el
 número 1250, a saber un solo sito en los términos de
 Bellilla de Cinca el cual tiene por nombre sitio
 de Daimas partida de San Salero, procedente de
 los propios del mismo, lindante a O. río Cinca por
 N. término de Fraga, por E. con propiedades de va-
 rios particulares y por S. con braval de la Com-
 jera y aglera, cuya tasacion y capitalizacion supra

detalladamente en el ~~Boletín~~ citado. Y a pesar
de que el Sr. publico Francisco Parrascu
anuncio dentro y fuera del local reiterada-
mente la venta de esta finca, como no se
presentara licitador (transcurrido) alguno apesar
del tiempo transcurrido, el Sr. Jefe dio por
terminada esta diligencia de remate su por-
tor, y firma con el Comisionado de cuentas
mencionado, de que certifico. - ~~Utilidad trans-~~
~~currido = no vale~~

1884.


Francisco La Guerra


Francisco La Guerra


Diligencia de remate En la Ciudad de Praga a dos
 de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. Siendo las doce de la
 mañana, y constituido en los Casas Comunitarios
 los, el Sr. D. Felix Coll y Moncau, Jefe de
 primera instancia del partido, acompañado
 de D. Francisco Lafuerra Comisionado de Ven-
 tas de Bienes Nacionales de este partido, y de
 mi el infrascrito Scrivano, a fin de practicar
 la subasta acordada en el Boletín oficial de
 ventas de bienes nacionales de la provincia
 y que encubiera este expediente en cuanto se
 refieren al fondo marcado en dicho Boletín con
 el número 2308. que es el que en el inventario admini-
 stral lleva el número 1599. a saber un trazo de solo
 sito en el término de Ballovar, el cual tiene por
 nombre la Arboleda, partida de los huertos proceden-
 te de los propios del mismo, lindante a D. con comu-
 no de Chalanera, por N. con Labadens, por P. con
 el río Alcanadre y por S. con el mismo río,

cion y capitalizacion y demas pormenores se
leen en el referido Boletin. Y apesar de que
el Nos. publico Francisco Barrafon anuncio den-
tro y fuera del local reiteradamente la venta
de esta finca, como no se presentara licitador
alguna apesar del tiempo transcurrido, el Sr.
Juez dio por terminada esta diligencia de
remate sin postor y firma con el comisiona-
do, de que certifico.

1/10/11.

Francisco Barrafon

Enique Barrafon

Providencia. Libros por el Actuario los correspondien-
tes testimonios de las anteriores subastas sin postor
los cuales en union con este expediente remitanse
al Sr. Gobernador de la Provincia por conducto
del Comisionado principal de Ventas de Bienes Na-
cionales de la provincia. Lo proveyo mandó
y firma el Señor Juez de este partido.

en fraga a dos de Marzo de mil ochocientos y
setenta y nueve

J. Diego Larrea

Diligencia Con la misma fecha ya el Sr. Jefe me he librado
testimonio de cada una de las dos subastas sin
postor que anteceden conforme a este mandado, de
que certifico

J. Diego Larrea

En el siguiente día tres de Marzo año del setenta y
nueve se remite este expediente que consta de nueve
fojas, con los testimonios que menciona la
anterior diligencia, al Comisionado Práctico de
Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia
como esta precisado y con un oficio muiivo de
que certifique como Sr. Jefe de este Juzgado.

J. Diego Larrea

Valencia 16 de Mayo 1867.

Se aprueba la subasta de los fincos que
contiene este expediente.

Laguinaz